

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de junio del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de junio del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 132-2014-CU.- CALLAO, 23 DE JUNIO DEL 2014, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01013275) recibida el 05 de junio del 2014, por medio del cual el Ing. ELÍ DÍAZ HORNA, egresado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios, solicita la expedición de Duplicado del Diploma de su Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, por causa de pérdida del original.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 22° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que sólo las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor; además, otorgan en nombre de la Nación, los títulos profesionales de Licenciado y sus equivalentes que tienen denominación propia; así como los de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Ley N° 28626 de fecha 18 de noviembre del 2005, se autoriza a las universidades públicas y privadas a expedir duplicado de diplomas de grados y títulos profesionales, a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad;

Que, con Resolución N° 1525-2006-ANR de fecha 17 de enero del 2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades, modificado por Resolución N° 1895-2006-ANR, a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley N° 28626;

Que, a través de la Resolución N° 808-2008-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprobó la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicados de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; por motivo de pérdida, deterioro o mutilación; estableciéndose en su numeral IV. Requisitos para solicitar duplicado de diploma, los siguientes: Solicitud dirigida al señor Rector, copia certificada de la denuncia policial, constancia expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Asamblea Nacional de Rectores, copia simple de la Resolución de Consejo Universitario que confiere y otorga el Grado Académico o Título Profesional o de Segunda Especialidad, copia de la publicación en un diario de mayor circulación en la Región Callao (consignándose el aviso de pérdida del diploma respectivo), 04 fotografías, fotocopia del DNI y recibos de pagos; concordante con lo señalado en el numeral 4.2. del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) para el Año 2012, de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 1000-2012-R del 21 de noviembre del 2012;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta ser egresado de esta Casa Superior de Estudios, habiendo obtenido el Título Profesional de Ingeniero de Sistemas, otorgado mediante Resolución N° 341-01-CU-TP del 31 de agosto del 2001, registrado en el Libro XXV, Folio 142, debidamente refrendado por la Asamblea Nacional de Rectores; por lo que solicita,

invocando la Ley N° 28626, se le expida el duplicado de su diploma de Título Profesional de Ingeniero de Sistemas; para lo cual adjunta los requisitos que dispone la Directiva N° 007-2008-R "Directiva para la obtención de duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales emitidos por la Universidad Nacional del Callao"; adjuntando asimismo copia certificada de la Denuncia por pérdida expedida por la Comisaría de Santa Felicia, de fecha 20 de mayo del 2014; un ejemplar de la publicación efectuada en el Diario "El Callao"; así como la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, expedida por la Asamblea Nacional de Rectores con fecha 04 de junio del 2014;

Estando a lo glosado, al Informe N° 008-2014-CERTIF. y RESOL. de la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de fecha 05 de junio del 2014; al Informe Legal N° 363-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 10 de junio del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 23 de junio del 2014; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, el **Duplicado del Diploma de su Título Profesional de INGENIERO DE SISTEMAS**, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución N° 341-01-CU-TP de fecha 31 de agosto del 2001, por causa de pérdida del original, a don **ELÍ DÍAZ HORNA** por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° DECLARAR**, la nulidad del Diploma de **Título Profesional de INGENIERO DE SISTEMAS**, registrado en el Libro XXV, Folio 142, otorgado a don **ELÍ DÍAZ HORNA** con fecha 31 de agosto del 2001, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Asamblea Nacional de Rectores, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registro Académico, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, Representación Estudiantil, e interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, ANR, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. OAL, OCI, OAGRA, URA, UCR, R.E. e interesado.